

Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo
Microfinanciera de Ahorro y Crédito Empresarial, S.A.
Ficredit

Aprobado por Consejo de Administración en sesión de fecha 19 de septiembre de 2022,
según Resolución No. CA-FCRCA-006-09-2022

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO MICROFINANCIERA DE AHORRO Y CRÉDITO EMPRESARIAL, S.A. -FICREDIT-

BASE LEGAL

Artículo 1. Los depósitos a plazo fijo que se constituyan en Microfinanciera de Ahorro y Crédito Empresarial, S.A., en adelante denominado indistintamente "Ficredit", se regirán por La Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento, las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, por las demás leyes y disposiciones aplicables y por el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Toda persona individual o jurídica legalmente capaz, que para todos los efectos será denominada como el "titular" o "cuentahabiente" podrá abrir cuentas de depósitos a plazo fijo. Dichas cuentas también podrán abrirse en beneficio de terceros menores de edad o incapaces, en la forma establecida en el presente reglamento con destino específico.

Artículo 3. La apertura de depósitos a plazo fijo deberá hacerse personalmente por los interesados en las oficinas centrales de Ficredit, sus agencias, u otros medios que ofrezcan la seguridad necesaria según disposición de la administración de Ficredit.

CLASES DE CUENTAS A PLAZO FIJO

Artículo 4. Por número de titulares, las cuentas de depósitos a plazo fijo pueden ser:

- a) Individuales:** Cuando el titular de la cuenta sea una sola persona individual o jurídica.
- b) Colectivas:** Cuando los titulares de la cuenta sean dos o más personas individuales o jurídicas. La apertura de cuentas de depósitos a plazo fijo podrá ser en Quetzales, o en Dólares de los Estados Unidos de América.

Las Colectivas pueden ser:

- I. **Simples:** Los fondos pueden ser retirados indistintamente por cualquiera de los Titulares (se debe usar la letra "o" después de cada nombre) o
- II. **Solidarias o Mancomunadas:** Los fondos pueden ser retirados únicamente si es autorizado por la totalidad de Titulares (se debe usar la letra "y" después de cada nombre).

REQUISITOS PARA LA APERTURA

Artículo 5. Ficredit para la apertura de cuentas de depósito a plazo fijo exigirá previamente los datos y requisitos mínimos siguientes, los cuales podrán variar de tiempo en tiempo según se requiera.

- a) Nombres y apellidos completos y dirección del (los) titular (es) y del (los) beneficiario (s).
- b) Identificación del (los) titular (es) por medio de Documento Personal de Identificación -DPI-. En el caso de personas extranjeras se identificarán con su

Pasaporte el cual deberá estar vigente, además deberán comprobar por medios fehacientes su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria y cuando no sean residentes en el país, la identificación de la persona que los representará legalmente.

- c) En el caso de menores de edad por medio de su representante legal quien deberá presentar su documento de identificación y el documento legal mediante el cual demuestre el ejercicio de la patria potestad o tutela en su caso, y certificación de la partida de nacimiento del menor.
- d) En el caso se abran cuentas de depósitos a plazo fijo a nombre de personas jurídicas, se solicitará copia legalizada de la escritura pública donde conste la constitución de la sociedad con sus modificaciones, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil General de la República, si las hubiere, o del instrumento jurídico constitutivo equivalente, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- e) Copia legalizada del acta notarial de nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de su documento de identificación.
- f) Firma y aceptación del contrato de "Apertura de Cuenta de Depósitos"

CARGOS Y/O COMISIONES

Artículo 6. Siempre que la normativa aplicable no lo prohíba o limite, la administración de Ficredit podrá fijar cargos y/o comisiones por concepto de manejo, administración, y/o retiro anticipado parcial o total de los fondos de la cuenta de depósito a plazo fijo, así como por cualquier otro concepto que Ficredit considere conveniente o establezca en sus políticas. Ficredit podrá establecer nuevos cargos y/o comisiones, notificando al cuentahabiente por cualquier medio que considere conveniente.

MONTO MINIMO DE APERTURA

Artículo 7. El monto mínimo del depósito para la apertura de una cuenta de depósitos a plazo fijo, en Quetzales o en Dólares de los Estados Unidos de América será el aprobado por la administración de Ficredit.

SUSPENSIÓN, BLOQUEO O CANCELACIÓN

Artículo 8. Ficredit podrá, en cualquier tiempo y en forma temporal o definitiva, suspender, bloquear y/o cancelar el depósito a plazo fijo o la prestación de cualquier servicio relacionado con la institución, en los casos siguientes: I. Por disposición legal, regulatoria o normativa aplicable, orden de autoridad competente o política interna de Ficredit; II. Cuando se detecte malos manejos, manejos inapropiados u operaciones que a criterio de Ficredit carezcan de justificación o respaldo; III. Cuando se determine que el cuentahabiente ha presentado información falsa, se niegue a presentar la información que Ficredit le requiera o no actualice su información conforme a las políticas de Ficredit o la normativa aplicable; IV. Por cualquier causa que, a criterio de Ficredit, ponga en riesgo a las operaciones de Ficredit, a sus empleados o clientes, a sus activos, a su reputación o cuando así sea recomendable. En cualquiera de los casos, la suspensión, bloqueo o cancelación podrá hacerse sin previo aviso del cuentahabiente, sin responsabilidad alguna para Ficredit. Cuando se cancele una cuenta Ficredit notificará, por el medio y la forma que se estime conveniente al titular de la misma, quien dispondrá de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de dicha notificación, para retirar el capital e intereses de la cuenta a que tuviese derecho, salvo restricción legal, contractual o de autoridad

competente. Transcurrido dicho lapso la cuenta dejará de devengar intereses y su saldo se trasladará a “depósitos a la orden”. Ficredit podrá habilitar o reactivar la cuenta suspendida o bloqueada según las políticas y requerimientos establecidos según sea el caso.

APERTURA POR MENORES DE EDAD O INCAPACITADOS

Artículo 9. Los depósitos a plazo fijo de personas individuales menores de edad según la ley y las cuentas de las personas legalmente incapaces podrán ser abiertas y manejadas por sus padres o representantes legales, hasta que los titulares de dichas cuentas alcancen la mayoría de edad o mientras dure la incapacidad según sea el caso.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Artículo 10. En virtud del depósito, Ficredit entregará al/los Titular(es) un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, el cual, de conformidad con la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, constituirá título ejecutivo. El Certificado de Depósito a Plazo Fijo le será entregado al Titular hasta que el cheque de apertura esté liberado. En caso de pérdida, destrucción, deterioro o robo del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, el Titular de la cuenta o el/los firmante (s) designado(s) darán aviso por escrito inmediatamente a Ficredit, quien estará exento de toda responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la omisión de aviso y emitirá un Certificado de Depósito a Plazo Fijo nuevo dando por anulado el anterior. El Certificado a Plazo Fijo no es transferible ni negociable a favor de terceros.

GARANTÍA

Artículo 11. Los fondos del Depósito a Plazo Fijo pueden darse en garantía de obligaciones de acuerdo a las políticas o disposiciones de Ficredit.

OPERACIONES

Artículo 12. Para cada operación el/los Titular(es) estará(n) obligado(s) a presentar su respectivo Certificado de Depósito a Plazo Fijo, de conformidad con los procedimientos establecidos por Ficredit, así como llenar los formularios para entrega y retiro de fondos que Ficredit proporciona. El/los titular (es) del Certificado de Depósito a Plazo Fijo (también denominado CDP), podrá hacer incrementos sobre el saldo de su inversión por medio de instrucciones por escrito. El retiro de los fondos se podrá hacer por medio de instrucciones por escrito y entregando el original del Certificado de Depósito a Plazo Fijo y por quienes tengan autorización para ello, de acuerdo con los registros del Ficredit.

BENEFICIARIOS

Artículo 13. Las personas individuales podrán designar beneficiarios y en caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios designados adquirirán un derecho propio sobre el saldo de la cuenta y podrán disponer de los fondos, sin ningún trámite judicial, presentando para el efecto la certificación de defunción del titular de la cuenta y demás requerimientos que a juicio de Ficredit sea necesario, siempre que no se encuentre limitado contractualmente o restringido por autoridad competente. En caso de que la cuenta se constituya a nombre de más de una persona, los beneficiarios sólo tendrán derecho a recibir los fondos, cuando muera el último titular de la cuenta. Si los beneficiarios fueren menores de edad o incapacitados, los derechos que les correspondan deberán ser ejercitados por sus representantes legales, quienes tendrán que acreditar, a satisfacción de Ficredit, esa calidad. En caso de que el titular no haya designado beneficiarios, los fondos

podrán ser retirados por los herederos del titular de la cuenta, establecidos dentro del proceso sucesorio correspondiente, por juez o notario.

INTERESES

Artículo 14. Ficredit reconocerá intereses a la tasa de interés que determine la administración de Ficredit o la política del producto y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los intereses se calcularán de forma diaria y podrán pagarse de forma mensual, trimestral, semestral, anualmente o al vencimiento del plazo, dependiendo de las condiciones pactadas por el/los Titular(es). Cuando se cancela un Depósito a Plazo Fijo se reconocerán intereses hasta el día anterior a la fecha de su cancelación y con su respectiva comisión por retiro anticipado (si aplica). Los intereses estarán, en todo caso, afectos a los impuestos vigentes y los que se establezcan en el futuro, debiendo Ficredit efectuar las retenciones que sobre los mismos establezcan las leyes vigentes y futuras.

Artículo 15. Las tasas de interés y plazos autorizados para los Depósito a Plazo Fijo se publicarán por cualquier medio que Ficredit considere conveniente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Los saldos de las cuentas de depósitos a plazo son de carácter confidencial y sólo podrán ser revelados mediante autorización otorgada a autoridad o institución pública facultada para requerir información a instituciones bancarias y financieras, siempre que conste aprobación de juez competente o de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 17. Ficredit, en cualquier tiempo y en la forma y alcance máximo permitido por la ley, podrá debitar, compensar y/o de cualquier otra forma aplicar cualquier monto en Depósito a Plazo Fijo realizado por el cuentahabiente y aplicarlos al pago de las sumas que puedan ser adeudadas a Ficredit por cualquier producto o servicio.

Artículo 18. Ficredit no tendrá responsabilidad si no cumple con las obligaciones relacionadas en el presente reglamento por causa de restricciones impuestas a la transferibilidad de la moneda, confiscaciones o expropiaciones, actos de guerra, disturbios civiles, actos realizados por cualquier entidad de gobierno o semejante, o cualquier otra causa de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control.

Artículo 19. Las dudas que surjan en la aplicación de estas estipulaciones serán resueltas por la Administración de Ficredit. El Consejo de Administración resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 20. Ficredit se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y de forma unilateral el contenido del presente Reglamento.